



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-MDLP/AL

La Punta, 28 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 000104-2025-MDLP/GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el Memorando N° 000621-2025-MDLP/GM-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 000020-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 000042-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000135-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone la creación de dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 9º y el literal g) del artículo 10º, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD; y, en dicha condición, tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), *“39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de Continuidad Operativa.”;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”. El numeral 6.1.1. literal d), establece que corresponde al Titular de la Entidad conformar el Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. A su vez, según el literal f) del numeral 6.1.3, le corresponde al Grupo de Comando formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Memorando N° 000621-2025-MDLP/GM-GSCDCPM de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite el Informe N° 000104-2025-MDLP/GSCDCPM-SGRDDC, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, propone la aprobación del Plan de continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta 2025-2028, conforme los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, mediante el Informe N° 000020-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que *“Ante los Argumentos normativos expuestos, este despacho emite su conformidad para que proceda la aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de la Punta 2025-2028.”* De esta manera, recomienda aprobarlo con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 000042-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan de continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta 2025-2028, elaborado y evaluado favorablemente por el Grupo Comando para la gestión de la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con el Informe N° 000104-2025-MDLP/GSCDCPM-SGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y el Memorando N° 000621-2025-MDLP/GM-GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, y encontrada conforme por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones según su Informe N° 000020-2025-MDLP/GM-OGPPMI;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de La Punta 2025-2028, que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil el fiel cumplimiento de la presente Resolución, dando cumplimiento a lo establecido en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.